



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2025-MPU/C

Urubamba, 23 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Informe N° 041-2025-MPU-GDE-DT/SGCA de fecha 15/05/2025, Informe N° 393-2025-GDE-MPU/FACC de fecha 15/05/2025, Informe N° 036-2025-MPU/GM/OGRD/WBP de fecha 19/05/2025, Informe N° 0103-2025-OPEO/GM/MPU de fecha 20/05/2025, Opinión Legal N° 164-2025-OAJ/MPU de fecha 15/05/2025, sobre solicitud de aprobación del Plan de Seguridad para la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en su literal K, los espectáculos Público Deportivo y No Deportivo, tiene el siguiente concepto; toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza públicos, con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales. No incluye celebraciones y eventos de carácter privado realizados en residencias, clubes y otros espacios privados en los cuales la responsabilidad por las condiciones de seguridad es del titular o conductor del inmueble o establecimiento;

Que, el artículo 39° de la norma antes invocada sobre los alcances de la ECSE (Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos), precisa: La ECSE es una inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas. Constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;

Que, el artículo 43° de la norma *ut supra* sobre los sujetos no obligados, precisa: No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE (Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos) los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales. b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad;

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPU-GDE-DT/SGCA de fecha 15/05/2025 el Jefe de la División de Turismo solicita la aprobación del Plan de Seguridad para la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025, cuyo objetivo es establecer medidas preventivas y de respuesta ante posibles incidentes que pudieran suscitarse antes, durante y después de la realización de las actividades programadas. Dicho plan busca garantizar una adecuada preparación institucional frente a eventuales emergencias que puedan comprometer la seguridad e integridad de los participantes. En ese sentido, se adjunta el documento técnico correspondiente para su evaluación y aprobación;

Que, según Informe N° 393-2025-GDE-MPU/FACC de fecha 15/05/2025 el Gerente de Desarrollo Económico respalda la solicitud de aprobación del referido plan de seguridad, el cual ha sido elaborado por la División de Turismo, precisando que se trata de un evento no deportivo que requiere atención especial debido a la masiva concurrencia esperada durante la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025;

Que, mediante Informe N° 036-2025-MPU/GM/OGRD/WBP de fecha 19/05/2025 el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres emite opinión técnica favorable respecto al Plan de Seguridad para la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025, organizado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Urubamba. Dicho plan contempla seis momentos de ejecución, comprendidos entre el 16 de mayo y el 15 de junio de 2025, y ha sido formulado en concordancia con lo dispuesto por la Ley N.° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo



N.º 058-2014-PCM. La aprobación del referido plan permitirá contar con mecanismos adecuados de prevención y respuesta ante eventuales situaciones de emergencia, contribuyendo de manera directa a salvaguardar la integridad física y la salud de los asistentes y participantes de la festividad;

Que, mediante Informe N.º 0103-2025-OPEO/GM/MPU de fecha 20/05/2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, señala que en cumplimiento de las acciones y objetivos estratégicos OEI.08, AEI.08.01, AEI.08.02, AEI.08.06 es de prioridad la gestión del riesgo de desastres, por lo que, resulta procedente la aprobación del Plan de Seguridad para la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025 contribuyendo además con el cumplimiento de la misión plasmado en el PEI de la Entidad;

Que, mediante Opinión Legal N.º 164-2025-OAJ/MPU de fecha 15/05/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente aprobar el Plan de Seguridad para la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025 a realizarse conforme a las fechas establecidas en el informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que, debe aprobarse mediante resolución de alcaldía, tomando en consideración la normativa legal de cumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Urubamba; así como oficiar a las instituciones involucradas en el plan de seguridad;

Que, el Plan de Seguridad para la Festividad del Señor de Torrechayoc – 2025 contempla un total de seis momentos estratégicos de intervención, que se desarrollarán entre el 16 de mayo y el 15 de junio del presente año, permitiendo una cobertura integral de las distintas etapas del evento. La implementación de dicho plan permitirá articular esfuerzos entre las distintas áreas municipales e instituciones competentes, garantizando una respuesta coordinada ante posibles emergencias, minimizando riesgos y protegiendo la integridad de la población local y visitante, así como el adecuado desarrollo de las actividades religiosas, culturales y turísticas previstas;

Que, en ese sentido, la aprobación del presente plan no solo obedece al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de gestión del riesgo y seguridad en eventos públicos, sino que también representa un compromiso institucional con la planificación responsable y la prevención. La Municipalidad Provincial de Urubamba, en concordancia con su Plan Estratégico Institucional (PEI), asume un rol activo en la promoción de festividades tradicionales con enfoque de seguridad y sostenibilidad, priorizando el bienestar colectivo y reafirmando su compromiso con una gestión pública eficiente, transparente y alineada a los objetivos de desarrollo local. Estando al proveído s/n de fecha 22/05/2025 de la Gerencia Municipal, es pertinente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “PLAN DE SEGURIDAD PARA LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DE TORRECHAYOC – 2025”, formulado por la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Turismo, el cual comprende acciones de preparación, prevención y respuesta ante posibles incidentes durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de junio de 2025. La misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y a la División de Turismo la coordinación operativa del cumplimiento de las acciones contempladas en el plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, División de Turismo y demás áreas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación (OTIC) disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
División de Turismo.
Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Callejas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193